CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA- FNA-VGHA-CD-060-2024

OBJETO: ""CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y CORRETAJE EN SEGUROS, PARA QUE ASESORE JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y DEMÁS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN TALES COMO LAS DE CUMPLIMIENTO Y CAUCIONES JUDICIALES"

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FNA S.A., se procede a transcribir cada una de las observaciones realizadas por los posibles oferentes y sus respectivas respuestas:

OBSERVANTE No. 1
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A

OBSERVACIÓN 1).

"Por el mercado, WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., tuvimos conocimiento de la apertura del proceso del asunto, en el cual no fuimos invitados, nuestra firma cuenta con la capacidad financiera, idoneidad y experiencia para atender este tipo de programas de seguros, dado que tenemos amplia experiencia en el sector financiero y sector Estatal. De igual manera hemos participado activamente en todos los estudios de mercado y proceso que adelanta el Fondo Nacional del Ahorro, por lo que creemos nuestro NO invitación se dio por un error involuntario.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos ser invitados para poder participar en el proceso del asunto, en caso de que el FNA no nos incluya en la invitación agradecemos indicar cual fue el criterio técnico o la razón por la cual nuestra firma no fue considerada para participar.

En el caso que se nos permita la participación agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

1. *Se prorrogue el cierre del proceso dado que entregar ofertas para el día 10 de mayo es un poco complejo para poder participar*
2. *Se permitan la presentación de Uniones Temporales entre Invitados*

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En este orden, es preciso dejar claridad que a la fecha la sociedad corredora puede ejercer su objeto social, pues la sanción antes mencionada no afecta su capacidad para ejercer su actividad.

De esta manera dejamos atendido el objeto de su consulta, con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. *e tenga en cuenta el concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre las multas y sanciones, en el sentido que el FNA no puede impedir la participación de firmas Corredoras que tengan multas administrativas en los últimos 5 años (como es nuestro caso), dado que estas no afectan la condición del corredor y las únicas multas o sanciones que se aplican son las que inhabilitan o suspenden al corredor tal y como esta el concepto adjunto, y la certificación emitida por esta entidad. Sobra recordar que los conceptos de la Superintendencia Financiera de Colombia son vinculantes y obligatorios con respecto a las entidades vigiladas en el Sector Financiero como lo somos los Corredores y el FNA.*

RESPUESTA:

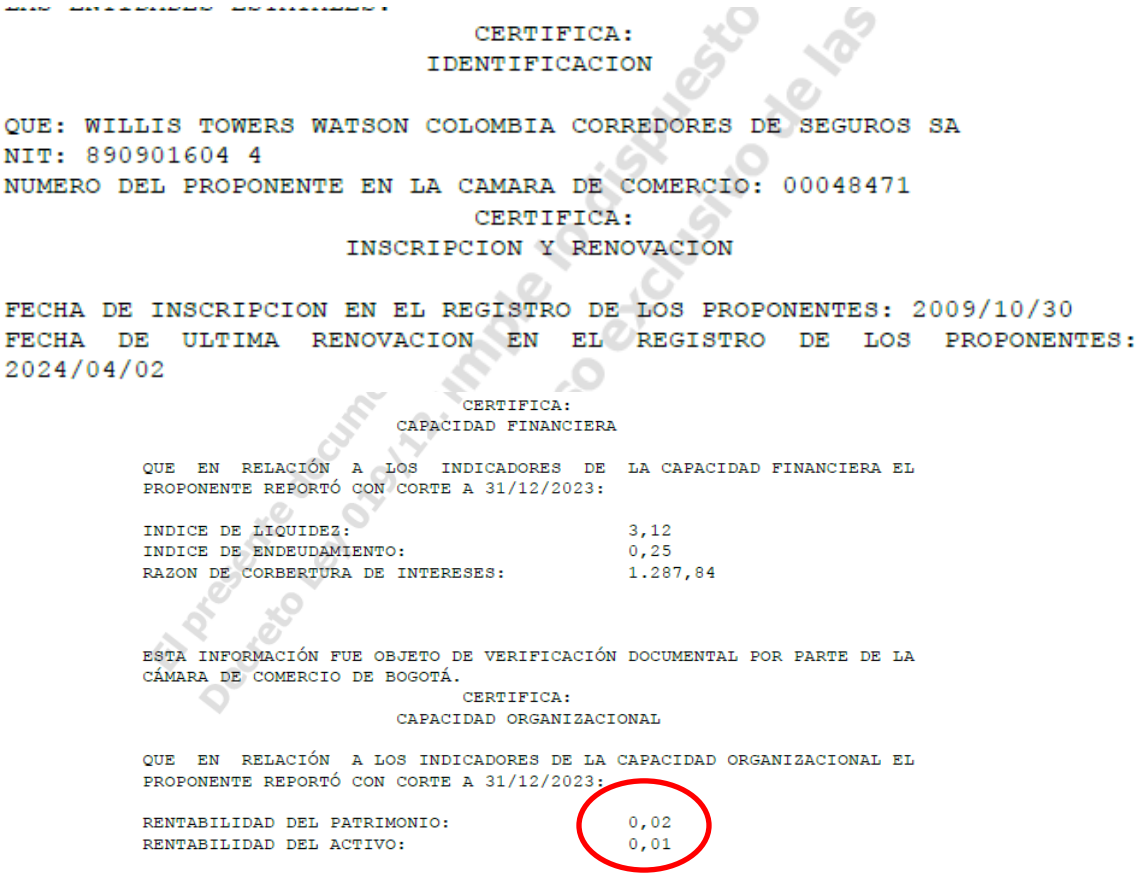
En atención a la observación presentada, agradecemos su interés en participar en proceso de contratación FNA-VGHA-CD-060-2024, no obstante, es preciso resaltar en primera instancia que con relación al régimen jurídico aplicable a nuestra entidad, esta se encuentra supeditada a la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebre, por lo anterior el Fondo Nacional del Ahorro S.A.S cuando funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual, acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, se regirá por el Derecho Privado, el cual encuentra fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad y que tiene consagración legal en el Artículo 1602 del Código Civil, concurriendo con el principio de legalidad que preside a todas las actuaciones de la administración.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de contratación Directa con invitación, y se adelanta bajo el procedimiento establecido en nuestro Manual de Contratación, así las cosas, para este proceso en especial no hay factor económico y dentro de los criterios para escoger la propuesta más favorable se toma como base para determinar los posibles invitados, el Análisis del Sector dentro del cual se analizan las condiciones del mercado y se establezcan unos requisitos de carácter financiero y organizacional para determinar los indicadores que se requerirán para el desarrollo del mismo.

Es así que, dentro del análisis del sector realizado, se identificó que el observante no cumple con los siguientes indicadores de capacidad organizacional establecidos para el proceso, los cuales son determinados por la Entidad en concordancia con las condiciones del mercado, así como con la naturaleza del proceso y demás criterios mínimos requeridos para realizar un correcto análisis del mercado:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.18
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.10

En concordancia con lo anterior, se realizó la consulta en el RUES del RUP de los posibles invitados, el 7 de mayo de 2024 donde se identifica lo siguiente:



CERTIFICA:
IDENTIFICACION

QUE: WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA
NIT: 890901604 4
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00048471

CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2009/10/30
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/02

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,12
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,25
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	1.287,84

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,01

Así mismo, la entidad determinó en la invitación las causales de rechazo establecidas en el numeral 11 de la invitación a ofertar se estipulado que: "10. Cuando el oferente no cumpla con uno o más de los indicadores de capacidad financiera o capacidad organizacional establecidos en el proceso". Por lo cual, al realizar el análisis se estableció que el oferente no cumple con los indicadores de capacidad organizacional.

Por lo anterior no se acepta su solicitud de ser invitado y por ende no se acogen las demás observaciones presentadas.

Esperamos con esto dar respuesta de fondo a su observación.

OBSERVANTE No. 2
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

OBSERVACIÓN 1).

"Agradecemos a ustedes la invitación realizada a nuestra firma y en calidad de interesados en participar en el proceso del asunto, una vez realizada una validación preliminar a los documentos que la conforman, hemos evidenciado que existen variados ítems necesarios de solicitud de aclaración y/o modificación por parte del FNA, y por ende a fin de evitar distintas interpretaciones por parte de los proponentes interesados, se pueda llevar a cabo una selección objetiva.

Por tal motivo comedidamente solicitamos ampliar la fecha propuesta como cierre del proceso en al menos quince (15) días hábiles, y así mismo establecer y permitir el envío de las observaciones mencionadas en al menos cinco (5) días hábiles a partir de la fecha, lo anterior encuentra justificación en el sentido que debemos contar con el tiempo suficiente para estructurar una propuesta de las calidades tan importantes para el FNA, ajustada a todas y cada una de las necesidades exigidas en los términos, tomando en consideración las respuestas a las solicitudes de aclaración y/o modificaciones necesarias para su elaboración.

De otra parte, agradecemos se nos indique el valor del presupuesto con el que cuenta el FNA para colocar su programa de seguros en una (1) vigencia anual."

RESPUESTA:

En atención a la observación nos permitimos informar al interesado se amplía el cierre del proceso hasta el próximo 14 de mayo de 2024 hasta las 11:59 pm.

Por otra parte, se informa el presupuesto estimado de las pólizas con vigencia anual del programa de seguros de bienes propios y funcionamiento de la entidad así:

Pólizas	Proyección de Presupuesto
Contratación De La Póliza De Vida Funcionarios	$1,119,567,484
Contratación Pólizas De Todo Riesgo Daños Materiales, Vehículos, Responsabilidad Civil, Manejo Global, Soat	$1,626,488,500
Pólizas Infidelidad Y Riesgos Financieros	$2,842,862,400
Seleccionar La(S) Compañía(S) De Seguros Legalmente Establecida(S) En El País Y Autorizada(S) Por La Superintendencia Financiera De Colombia Para Operar El Ramo De La Póliza De Responsabilidad Civil Para Servidores Públicos Y/O Funcionarios Con Regímenes De Responsabilidad Similares A Los De Los Servidores Públicos, Mediante El Cual Se Ampare La Responsabilidad De Los Mismos Por Actos O Hechos No Dolosos Ocurridos En Ejercicio De Sus Funciones, Y Los Gastos De Defensa En Materia Disciplinaria, Penal Y Fiscal	$3,693,700,500
Contratación de la póliza de Ciberseguridad	$1,999,200,000
Total, programa Bienes Propios y Funcionamiento	**$11.281.818.884**

OBSERVANTE No. 3
PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A

OBSERVACIÓN 1).

"Gracias por la invitación. Sin embargo, una vez analizado el documento de invitación, encontramos que existen aspectos que requieren de más de una día para obtener la información. Tal es el caso de las certificaciones, las cuales, por los requerimientos establecidos, requieren más de un día para poder tramitarlas antes los clientes, tiempo este que no vemos sea posible obtener, ya que tal y como lo dice en su correo de invitación, la oferta debe ser presentada el día 10 de mayo a las 11:59 p.m.

De otra parte, se esta evaluando experiencia en atención de siniestros, dentro de los cuales, se debe acreditar asesoría en un siniestro debidamente indemnizado en la ramo de ciberseguridad, con un valor indemnizado de mínimo $200.000.000, lo que en nuestro concepto solo uno de las empresas invitadas está en capacidad de cumplir.

Sea oportuno manifestar, que el seguro de riesgo cibernético en Colombia es relativamente nuevo, por lo que la gran mayoría de empresas privadas o Entidades del sector público, no lo tienen contratado, lo que

hace que se dificulte poder acreditar experiencia en este ramo y menos en siniestros, siendo por ello que solicitamos se elimine tal requerimiento.

Por lo antes expuesto, sugerimos se prorrogue el cierre de este proceso, mínimo cinco (5) días hábiles."

RESPUESTA:

En atención a la observación, respecto de la acreditación de experiencia en la atención de siniestros, particularmente para el ramo de ciberseguridad, el FNA S.A., se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de eliminar esta condición, en razón a que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es una Sociedad anónima de economía mixta organizada como establecimiento de crédito y de carácter financiero, por lo cual requiere que la firma adjudicataria del contrato cuente con la experiencia en la atención, análisis y trámite de siniestros que puedan llegar a surgir con ocasión de la responsabilidad del FNA S.A. derivada de la protección de datos, gestión y manejo de datos personales, y las consecuencias de la pérdida de información de la Entidad.

Por otra parte, y de manera respetuosa nos permitimos precisar al observante que, el FNA S.A. no tiene información detallada de los siniestros que los Corredores de seguros puedan haber asesorado, ya que el único fin de esta contratación es contar con una firma con la experiencia requerida para asesorar al FNA S.A. llegado el caso de presentarse un siniestro de las características mencionadas anteriormente.

En cuanto a las certificaciones de siniestros resulta propio hacer aclaración, que la evaluación de esta experiencia no requiere necesariamente de acreditar con una sola certificación los montos señalados en el numeral, ya que el proponente puede hacerlo hasta con una máximo de 7 certificaciones. Igualmente, no es obligatorio que se acredite el monto señalado en cada póliza ya que puede ser menor o mayor al señalado de acuerdo con la fórmula de evaluación, la cual se corrige y queda de la siguiente forma:

Pa= Pmax X Mc/Mna X 1/ Ctc
Donde:
Pa= Puntaje asignado por ramo
Pmax= Puntaje máximo por ramo
Mc= Monto Total Certificado
Mna= Monto establecido en la Tabla de Calificación
Ctc= Cantidad Total siniestros certificados con los que se acredita el Mna del ramo.

De cualquier manera, cuando el Monto Total Certificado sea superior al Monto Establecido en la Tabla de Calificación, será tomado para la formula el valor establecido como Monto Aceptable Min Calificación.

Por otra parte, nos permitimos informar al interesado que se acoge parcialmente la solicitud de ampliación del tiempo para el proceso, siendo este ampliado hasta el próximo 14 de mayo de 2024 hasta las 11:59 pm.

OBSERVANTE No. 4
CORRECOL

OBSERVACIÓN 1).

"Con nuestra manifestamos de interés en participar, les pedimos se reconsidere la fecha de cierre, dado que un plazo oportuno para presentar la oferta sería de tres (3) días hábiles a partir de la invitación, es decir, 14 de mayo a las 23:59."

RESPUESTA:

En atención a la observación nos permitimos informar al interesado que acoge parcialmente la solicitud de ampliación del tiempo para el proceso, siendo este ampliado hasta el próximo 14 de mayo de 2024 hasta las 11:59 pm.

OBSERVANTE No. 5
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A

OBSERVACIÓN 1).

*El documento de invitación a ofertar, indica en su numeral **7.1.1.21** entre otros aspectos:*

"Sanciones y Multas Impuestas por la Superintendencia Financiera

No podrá participar en el proceso el proponente que tenga antecedentes de sanciones relacionadas con el ejercicio de la actividad de corretaje de seguros o de intermediación de seguros, en los últimos cinco (5) años, contados desde la fecha de cierre del presente proceso, impuestas por la Superintendencia Financiera.

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación con fecha de expedición de no más de 30 días anteriores al cierre del proceso, expedida por la Superintendencia Financiera, en la que conste si la sociedad ha tenido o no multas y sanciones en los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso."

Amablemente solicitamos a la entidad fortalecer y precisar las condiciones de este requisito permitiendo que la vigencia de este documento sea dentro de los 45 días anteriores al cierre del proceso y exigir que la certificación se analice en los últimos diez (10) años a la fecha de cierre del presente proceso.

Como se sabe la Superfinanciera vigila entre otros el cumplimiento de todos los requisitos de operación de los entes sometidos a su vigilancia, por lo que la certificación operará por cualquier causa.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, nos permitimos informar que por tratarse de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera los corredores de seguros, la idoneidad del proponente también se relaciona con que el ente que los vigila no les imponga sanciones o multas, ya que, estas se aplican por deficiencias ante el ente de vigilancia que lo es igualmente del FNA S.A., así las cosas, el requisito no será modificado y se mantiene en las condiciones establecidas en la invitación.

OBSERVACIÓN 2).

"El documento de invitación a ofertar, indica en su anexo 2 Personal mínimo requerido, entre otros aspectos:

"ANEXO No. 2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"

...

PERSONAL DE ATENCIÓN Y MANEJO DE LA CUENTA DESDE LAS INSTALACIONES DEL INTERMEDIARIO (sin dedicación exclusiva): 3 perfiles – 3 personas.

Rol	Título de Pregrado	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica	Tiempo de dedicación aprox.
Un (1) Gerente de Cuenta	Profesional en cualquiera de los programas incluidos en el siguiente listado pero sin limitarse a estos, es decir, pudiendo acreditar otros afines a los mismos: Administración de empresas (y afines) Administración financiera (y afines) Administración de negocios (y afines) Administración pública (y afines) Contaduría (y afines) Derecho (y afines) Economía (y afines) Ingeniería administrativa (y afines) Ingeniería industrial (y afines)	Con posgrado en cualquiera de los programas incluidos en el siguiente listado pero sin limitarse a estos, es decir, pudiendo acreditar otros afines a los mismos: Seguros (y afines) Gerencia de seguros (y afines) Alta Dirección en seguros (y afines) Responsabilidad civil y seguros (y afines) Administración de riesgos y seguros (y afines) Administración de riesgos (y afines) Gerencia de riesgos y seguros (y afines) Gerencia de riesgos (y afines)	No se establece un mínimo	Debe acreditar por lo menos diez (10) años de experiencia específica como como director, Gerente o Subgerente de programas de seguros, intermediación de seguros, en compañías de seguros o en firmas intermediarias de seguros.	No tendrá dedicación exclusiva, pero atenderán cualquier requerimiento de la entidad cuando esta lo requiera.
Un (1) Asesor Jurídico	Profesional en Derecho.	Con posgrado en cualquiera de los programas incluidos en el siguiente listado pero sin limitarse a estos, es decir, pudiendo acreditar otros afines a los mismos:	No se establece un mínimo	Acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia en temas de intermediación de seguros y contratación estatal.	No tendrá dedicación exclusiva, pero atenderán cualquier requerimiento

Amablemente y respecto al rol de asesor jurídico, solicitamos a la entidad permitir acreditar experiencia especifica de la siguiente manera: Acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia en temas de intermediación de seguros ***y/o*** *contratación estatal.*

Amablemente y respecto al rol de profesional en riesgos, solicitamos a la entidad permitir acreditar experiencia especifica de la siguiente manera: Cada perfil deberá acreditar por lo menos tres (3) años de experiencia específica en la coordinación o desarrollo de programas de Administración de riegos ***y/o experiencia profesional en seguros o intermediación de seguros.***

RESPUESTA:

En atención a la observación nos permitimos informar al interesado que no se acoge su solicitud y se mantienen las condiciones descritas para cada rol en el anexo No. 2 Personal Mínimo Requerido.

OBSERVACIÓN 3).

El documento de invitación a ofertar, indica en su numeral ***7.1.2.5 Expedición y Suscripción de las Certificaciones de la Experiencia del Personal Mínimo*** *entre otros aspectos:*

"7.1.2.5 Expedición y Suscripción de las Certificaciones de la Experiencia del Personal Mínimo Requerido

Parágrafo Primero: *Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a* ***contratos ejecutados por el mismo proponente*** *o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente deberá presentar la certificación expedida por el contratante (proponente) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado y alguno de los siguientes documentos:*

Certificación expedida por el oferente, la cual debe acreditar las funciones desarrolladas por el profesional; ésta se entenderá, para todos los efectos, emitida bajo la gravedad de juramento. Dicha certificación debe contener los requisitos estipulados anteriormente o Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios".

Amablemente y respecto a las certificaciones de experiencia del personal, solicitamos a la entidad aclarar que las certificaciones a acreditar podrán ser las emitidas por aseguradoras o intermediarios en los que haya laborado o labore actualmente el profesional.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente, se precisa que las certificaciones de la experiencia del personal mínimo, deberán ser expedidas y firmadas por la persona competente con la cual el personal haya adquirido la experiencia a acreditar (podrá ser aseguradora, intermediario o empresas en donde el personal haya adquirido la experiencia general, específica y/o de ponderación

requerida en el presente proceso) ; sin embargo dichas certificaciones deberán cumplir con las condiciones descritas en el numeral ***7.1.2.5 Expedición y Suscripción de las Certificaciones de la Experiencia del Personal Mínimo Requerido de la INVITACIÓN A OFERTAR DENTRO DEL PROCESO FNA-VGHA-CD-060-2024.*** Y lo establecido en el parágrafo solo aplica si no se trata de certificaciones de experiencia laboral.

OBSERVACIÓN 4).

*El documento de invitación a ofertar, indica en su numeral **7.1.3 Experiencia mínima habilitante,** entre otros aspectos:*

"EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE
El contratista deberá acreditar con un máximo de siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, los cuales deberán estar registrados en el RUP, cuyo objeto u obligaciones o actividades estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
…
La sumatoria del valor de las cuantías pagadas por concepto de siniestros deberá ser igual o superior a DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($2.725.601.905), expresado en SMLMV.

*Amablemente y respecto a la experiencia mínima a acreditar de siniestros, solicitamos **aclarar** que dicha experiencia podrá ser acreditada con 1 o hasta 7 certificaciones y que el valor corresponde a la sumatoria de los ramos de las certificaciones a acreditar y no que cada certificación de siniestro deba ser mayor o igual a lo indicado en el documento.*

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el interesado, se precisa que el proponente aportará con su oferta un **máximo** de siete (7) certificaciones de contratos o programas de seguros certificados cumpliendo con las condiciones establecidas en la invitación numeral 7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, en el mismo sentido, el oferente podrá acreditar la experiencia mínima habilitante en una (1) certificación o más, hasta máximo siete (7) certificaciones.

El valor solicitado de experiencia a acreditar por siniestros pagados será igual o superior a DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($2.725.601.905), expresado en SMLMV, dicho valor se verificará en la sumatoria de las cuantías reportadas a la fecha de pago para acreditar la experiencia por siniestros pagados, en mínimo una (1) o máximo siete (7) certificaciones.

En cuanto a la denominación de los ramos o pólizas de seguros se entiende que son los usuales del mercado asegurador sin necesidad de la designación específica del nombre de la póliza del programa del FNA.

OBSERVACIÓN 5).

"El contratista deberá acreditar con el máximo de las siete (7) certificaciones del numeral 1 anterior, adicionalmente deben cumplir en conjunto con las siguientes condiciones:

Acreditar gestión de primas emitidas durante los últimos 5 años fiscales de cualquiera de los siguientes ramos de seguros: Todo Riesgo Daño Material para Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restitución incluyendo Leasing en proceso de transferencia, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Ciberseguridad, Automóviles y Vida Grupo Funcionarios.

La sumatoria del valor de pago de primas registrado en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior a ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($11.281.818.884) expresado en SMLMV."

*Le solicitamos a la entidad **aclarar** que para cumplir con este requisito el oferente podrá acreditar con 1 o máximo 7 de las mismas certificaciones del numeral anterior, la experiencia solicitada. No podrá incluir certificaciones diferentes a las habilitantes.*

*Amablemente solicitamos a la entidad **aclarar** que para la experiencia a acreditar en el ramo Todo Riesgo Daño Material para Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restitución incluyendo Leasing en proceso de transferencia, será válida la experiencia en el ramo TRDM.*

*Les solicitamos a la entidad **aclarar** que la sumatoria de las primas para acreditar la experiencia será teniendo en cuenta el total del valor de las primas de los ramos contenidos en cada certificación y no exclusivamente la sumatoria de los ramos señalados en el requerimiento.*

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente, se precisa que con las mismas certificaciones aportadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 1 del numeral 7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE de la INVITACIÓN A OFERTAR, deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2.

EL Fondo Nacional del Ahorro S.A., sociedad de economía mixta, del tipo de sociedad anónima, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de administrar, y convertir en vivienda propia, las cesantías

y el ahorro de los colombianos. En función de ese proceso, tienen la obligación de velar por la conservación de los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los que deban responder, entre los cuales se encuentran los Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restitución incluyendo Leasing en proceso de transferencia. En virtud de lo anterior, será validad la experiencia en la denominación de los ramos o pólizas de seguros usuales del mercado asegurador Todo Riesgo Daño Material entendiendo que su cobertura corresponde a la que es de interés del FNA.

Se tendrá en cuenta la sumatoria del valor de pago de primas de los ramos señalados en el requerimiento, los cuales deberá estar detallados en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia y deberá ser igual o superior a ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($11.281.818.884) expresado en SMLMV.” A la fecha de inicio de vigencia de las pólizas consideradas en la experiencia certificada.

OBSERVACIÓN 6).

> *“El documento de invitación a ofertar, indica en su numeral **8.1.2 Experiencia adicional,** entre otros aspectos:*
>
> ***“Experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia habilitante, en el manejo de programas de seguros en los ramos y valores de primas que se detallan a continuación***
>
> > *Se otorgará el máximo de **DIECINUEVE (19) PUNTOS** al proponente que acredite el mayor valor pagado por concepto de primas de seguros de los ramos que se detallan en el siguiente cuadro, mediante la presentación de máximo cuatro (4) de igual número de contratos cuyo objeto sea la intermediación de seguros, con fecha de inicio de vigencias técnicas dentro de los diez años anteriores a la fecha de cierre del proceso”.*
>
> *Amablemente solicitamos a la entidad **aclarar** que la asignación del máximo puntaje se dará a quien obtenga y supere el valor máximo indicado en cada ramo descrito en la casilla de valor de primas y no de forma proporcional.*
>
> *Es decir, en RCSP quien supere $5.000 millones obtendrá 7 puntos, en IRF quien supere $3.500 millones obtendrá 5 puntos, en TRDM quien supere $10.000 millones obtendrá 4 puntos y en Ciberseguridad, riesgo cibernético o similar, quien supere $100 millones obtendrá 1 punto.*

RESPUESTA: EL FNA aclara que el valor de referencia de las primas se entenderá cumplido para la máxima calificación, cuando se supera el monto establecido, y solo será aplicada una regla de proporcionalidad cuando los valores acreditados sean por debajo del rango establecido para asignar el máximo puntaje.

OBSERVACIÓN 6).

La invitación incluye el numeral ***8.1.1. Experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia habilitante en el manejo de siniestros.***

Este numeral indica lo siguiente:

Se otorgará un máximo de ***DIECINUEVE (19) PUNTOS*** *al proponente que las cuantías y pólizas y/o ramos afectados por concepto de pago de siniestros en los ramos que se detallan en el siguiente cuadro, con máximo siete (7) certificaciones de contratos cuyo objeto corresponda a la intermediación de seguros. Las certificaciones deberán ser expedidas por empresas del sector privado o entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades del sector público.*

Para obtener el puntaje en cada póliza se aplicará la siguiente formula:

Pa= Pmax X Mna X 1/ Ctc
Donde:
Pa= Puntaje asignado por ramo
Pmax= Puntaje máximo por ramo
Mna= Monto Mínimo Aceptable
Ctc= Cantidad Total certificaciones y/o siniestros con las que se acredita el Mna del ramo.

RAMO	MONTO MINIMO ACEPTABLE	PUNTAJE MAX
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$200.000.000	8 puntos
Infidelidad y Riesgos Financieros	$1.800.000.000	5 puntos
Todo Riesgo Daño Material	$7.000.000.000	3 puntos
Ciberseguridad	$200.000.000	1 punto

Les solicitamos aclarar, al igual que el punto anterior, que quien cumpla con el mínimo aceptable obtendrá el máximo puntaje. Es decir, quien supere $200 millones en RCSP, $1.800 millones en IRF, $7.000 millones en TRDM y $200 millones en Cyber.

Sobre este último ramo, por la real trascendencia que representa para los intereses del FNA consideramos que podría incrementarse a $800 millones para obtener el máximo puntaje y en lugar de un punto otorgar 4 puntos disminuyendo en los puntos que se considere el ramo de RCSP puesto que este último ramo no hace parte directa de la operación del FNA.

RESPUESTA: En cuanto a las certificaciones de siniestros resulta propio hacer aclaración, que la evaluación de esta experiencia no requiere necesariamente de acreditar con una sola certificación los montos señalados en el numeral, ya que el proponente puede hacerlo hasta con una máximo de 7 certificaciones. Igualmente, no es obligatorio que se acredite el monto señalado en cada póliza ya que puede ser menor o mayor al señalado de acuerdo con la fórmula de evaluación, la cual se corrige y queda de la siguiente forma:

Pa= Pmax X Mc/Mna X 1/ Ctc
Donde:
Pa= Puntaje asignado por ramo
Pmax= Puntaje máximo por ramo
Mc= Monto Total Certificado
Mna= Monto Establecido en la Tabla de Calificación
Ctc= Cantidad Total siniestros certificados con los que se acredita el Mna del ramo.

De cualquier manera, cuando el Monto Total Certificado sea superior al Monto Establecido en la tabla de Calificación, será tomado para la formula el valor establecido como Monto Aceptable Min Calificación.

Con relación a su propuesta de modificar los valores del ramo de Ciberseguridad y los puntos, así como para la consideración sobre incrementarlos en el ramo RCSP, esta no es aceptada, y se mantienen las condiciones descritas en la invitación.

OBSERVACIÓN 7).

> *¿Es posible realizar uniones temporales o consorcios? Si la respuesta es positiva ¿Se podría realizar esta unión con un intermediario (corredor o agencia de seguros) no invitado o solamente entre los corredores invitados?*

RESPUESTA:

Revisada su observación, Se aclara que no se aceptan propuestas en uniones temporales o consorcios para el presente proceso.

OBSERVACIÓN 8).

> *Por favor informarnos los vencimientos de las pólizas objeto de la invitación.*

RESPUESTA:

EL FNA no considera relevante esta información para el presente proceso, la cual será de manejo del proponente designado

OBSERVACIÓN 9).

El numeral 7.1.1.5 sobre el Registro Único de Proponentes – RUP, requiere lo siguiente:

"El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta, en el Registro Único de Proponentes – RUP, documento que deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Certificado Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento con una fecha que no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta." (subrayado no incluido en el texto original).

En nuestro caso y cumpliendo exactamente con la normatividad vigente, se solicitó oportunamente la renovación del RUP en la cámara de comercio de Bogotá dentro de los cinco días hábiles del mes de abril. La respuesta de la entidad al día de hoy ha sido que desde el 30 de abril pasado se ha renovado el registro de proponentes para nuestra empresa por lo que a la fecha está en proceso de firmeza, la cual se cumpliría en el curso de la próxima semana.

De esta forma, de acuerdo con la normatividad vigente, para este caso particular la información que se tomaría del RUP sería la "antigua" y si el cierre del presente proceso es con posterioridad a la firmeza, presentaríamos el nuevo RUP que ya haya adquirido firmeza.

Les pedimos confirmar este entendimiento legal.

RESPUESTA:

En respuesta a su solicitud, se informa al observante que, la Entidad al momento de realizar la evaluación de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proceso, tendrá en cuenta el RUP que a la fecha de recepción de ofertas se encuentre en firme de acuerdo con las condiciones legales vigentes.

Sin embargos es importante recordar a los interesados que en caso de contar con la información financiera con corte de "2022" al momento de presentar su oferta, el RUP debe encontrarse en firme y el invitado deberá demostrar que realizó los trámites de renovación dentro de los tiempos establecidos en la Ley

Adicionalmente se reitera la respuesta dada al observante N° 1, en relación con la naturaleza de la Entidad y la modalidad de contratación.

OBSERVACIÓN 10).

ANEXO NÚMERO 2.

En cuanto al perfil del PERSONAL DE ATENCIÓN, les solicitamos aclarar si se trata de una inconsistencia en el requerimiento de exigir por lo menos dos (2) años de experiencia profesional en seguros o intermediación de seguros de deudores, puesto que este proceso no incluye la atención de los seguros de deudores del FNA.

.

RESPUESTA:

El FNA informa que se trata de un error mecanográfico, entendiéndose que se requiere experiencia en seguros o intermediación de seguros.

OBSERVACIÓN 11).

Solicitud de prórroga.

Con la finalidad de elaborar una propuesta que colme las expectativas del FNA, les solicitamos prorrogar el cierre del presente proceso en por lo menos cinco días hábiles

RESPUESTA:

En atención a la observación nos permitimos informar al interesado que acoge parcialmente la solicitud de ampliación del tiempo para el proceso, siendo este ampliado hasta el próximo 14 de mayo de 2024 hasta las 11:59 pm.

OBSERVANTE No. 6
ITAÚ

OBSERVACIÓN 1).

Numeral 6. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La invitación a ofertar señala:

"Deberán ser remitidas a más tardar el diez (10) de mayo de 2024 antes de las 23:59 al correo contratacionfna@fna.gov.co"

Solicitamos al FNA modificar el cronograma del proceso en el sentido de prorrogar la fecha de cierre, de manera que los corredores de seguros interesados en participar tengan tiempo suficiente para elaborar las propuestas.

RESPUESTA:

En atención a la observación nos permitimos informar al interesado que acoge parcialmente la solicitud de ampliación del tiempo para el proceso, siendo este ampliado hasta el próximo 14 de mayo de 2024 hasta las 11:59 pm.

OBSERVACIÓN 2).

Numeral 7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE
El numeral 7.1.3. establece respecto de la experiencia mínima habilitante lo siguiente:
"(…)
b. La sumatoria del valor de las cuantías pagadas por concepto de siniestros deberá ser igual o superior a DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($2.725.601.905), expresado en SMLMV.
c. Al menos el 40% de las cuantías certificadas deberá ser acreditada con seguros patrimoniales de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Infidelidad Riesgos Financieros
(…)"

- *Solicitamos aclarar que las citadas condiciones deben ser cumplidas en conjunto de la totalidad de las certificaciones presentadas.*

- *Solicitamos admitir que dentro del 40% que se establece en el literal c) se incluya siniestros de RC Directores y Administradores como equivalentes a Responsabilidad Civil Servidores Públicos*

- *Solicitamos admitir que las certificaciones mediante las cuales se acredite experiencia en atención de siniestros y tramite de reclamaciones sean distintas a aquellas mediante las cuales se acredite gestión de primas emitidas durante los últimos 5 años fiscales.*

RESPUESTA:

- En atención a la observación presentada por el interesado, se precisa que el proponente aportará con su oferta un **máximo** de siete (7) certificaciones de contratos cumpliendo con las condiciones establecidas en la invitación numeral 7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, en el mismo sentido, el oferente podrá acreditar la experiencia mínima habilitante en una (1) certificación o más, hasta máximo siete (7) certificaciones.

  Se indica que las condiciones deben cumplirse en conjunto de las certificaciones presentadas.

- En atención a su segunda solicitud se aclara que dentro del 40% que se establece en el literal c los siniestros a acreditar de los ramos RCSP no son equivalentes a la póliza de RC Directores y Administradores.

- En atención a la tercera solicitud, nos permitimos informar que no se acoge, así las cosas, el requisito no será modificado y se mantiene en las condiciones establecidas en la invitación. Se aclara que de los contratos o programas de seguros certificados la experiencia en siniestro según lo indicado en la invitación puede estar en el mismo documento o en documento adicional específicamente acreditando la experiencia en atención de siniestros.

OBSERVACIÓN 3).

Numeral 7.1.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con relación a la verificación de la capacidad financiera nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

La Invitación a ofertar en el numeral 7.1.6. señala:

> *Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará teniendo en cuenta la información de los índices financieros calculados de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP correspondiente al último año fiscal reportado.*

Considerando que conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes debe renovarse de forma anual hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año y que el trámite implica unos plazos para revisión de la información y luego para adquirir firmeza, es posible que algunos interesados no cumplan aun con la información financiera al 31 de diciembre de 2023 en firme.

- *Solicitamos al FNA que, en consideración de lo anterior, durante el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, permita hacer valer la información del RUP que está en firme de años anteriores, cuyos efectos no han cesado.*

- Solicitamos modificar los indicadores de capacidad organizacional, teniendo en cuenta que el contrato de corretaje de seguros y las obligaciones que de él se derivan no implican una fuerte dependencia con estos. Ponemos en su consideración establecerlos así:

INDICADOR	PARAMETRO MINIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0.05

RESPUESTA:
En atención a la observación, esta no es acogida y , se mantiene en las condiciones establecidas en la invitación, toda vez que los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos, están acorde con las características del mercado y en concordancia con las condiciones del proceso, las cuales son resultantes del análisis del sector y del mercado realizado por la Entidad

Además, se reitera que el RUP a considerar será el que al momento de presentación de la oferta esté en FIRME y cuyos efectos no hayan cesado.

OBSERVACIÓN 4).

Numeral 8.1.1. Experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia habilitante en el manejo de siniestros

Solicitamos admitir las siguientes modificaciones al numeral 8.1.1.

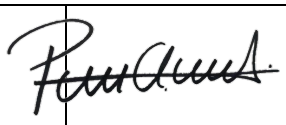
- Para el otorgamiento del puntaje, que los proponentes puedan acreditar experiencia en atención de siniestros de Responsabilidad Civil Directores y Administradores como equivalente a Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

- Solicitamos admitir que se acredite experiencia en tres de los cuatro ramos señalados en el numeral para el otorgamiento del puntaje total

RESPUESTA:

En atención a la observación, esta no es acogida por la Entidad, se mantiene en las condiciones establecidas en la invitación.

Cordialmente,

Revisó:	Pablo Andrés Jiménez Ocampo Gerente Contratación	
Proyectó	Liliana Patricia Hernandez Hurtado Profesional Componente Financiero - Gerencia de Contratación	
	Paola Andrea Gaitán Guerra Profesional 2 componente jurídico - Gerencia Contratación	